

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 216-2017-R.- CALLAO, 08 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Circular Nº 002-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente Nº 01046925) recibido el 02 de marzo de 2017, por el cual la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 cuya vigencia fue establecida por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, requiere la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el acotado Decreto Supremo para su rectificación correspondiente según las instrucciones que indica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Carta Circular Nº 001-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente Nº 01045740) recibido el 02 de febrero de 2017, el Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, indica que para el cumplimiento de sus funciones asignadas es necesario que se disponga la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF;

Que, por Resolución Nº 106-2017-R de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobó la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94; estableciéndose que el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, para un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 828 037.12 (ochocientos veintiocho mil treintaisiete y 12/100 soles), y que se remita la citada Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes Nº 19990 y Nº 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, en medio físico y magnético;

Que, con Oficio Nº 093-2017-OSG recibido en la Oficina de Normalización Previsional el 10 de febrero de 2017, se remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Resolución Nº 107-2017-R de fecha 08 de febrero de 2017, así como un CD en original conteniendo la devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia Nº 037-95 (Anexos Nºs 01, 02 y 03);

Que, mediante la Carta Circular del Visto, la Comisión Especial comunica al despacho rectoral que habiendo recibido la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, se requiere la corrección, según las instrucciones que adjunta;

Que, en el Formato de Observaciones del Decreto Supremo Nº 004-2017-EF remitido por la Comisión Especial se requiere la corrección sobre la Presentación Magnética, precisando las Observaciones Generales e indicando, a) Archivo Identificación, b) Archivo Formato y c) Archivo Pensionistas;

Que, con Oficio Nº 213-2017-R recibido el 07 de marzo de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la Carta Circular Nº 002-2017-CE/DS 004-2017-EF y al Memorándum Nº 0585-2017-DIGA, remite los formatos de Devolución de los descuentos de los aportes de la bonificación otorgada por Decreto de Urgencia Nº 037-94, la adecuación de la información a ser remitida a la Comisión



Especial referida en el Numeral III del anexo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2017-EF, conforme a las instrucciones correspondientes;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 213-2017-R recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 07 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR** la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, que se anexa y forma parte de la Resolución N° 106-2017-R del 08 de febrero de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, conforme al Formato de Observaciones del Decreto Supremo N° 004-2017-EF, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º **ESTABLECER** que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, para un total de ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 796 037.61 (setecientos noventa y seis mil treintaisiete y 61/100 soles).
- 3º **DISPONER** que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, en medio físico y magnético.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, STCE, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH,
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.